



AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 233/2017.

ARICA, 12 de mayo 2017.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3. Que, se necesita adquirir materiales de ferretería a fin de mantener el complejo Chacalluta en condiciones adecuadas.

4. Que, los artículos 8 letra h) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 8 de su Reglamento, autorizan proceder mediante trato directo en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie.



presupuestaria,

5. Que, habiéndose verificado la disponibilidad

RESUELVO:

1°.- AUTORÍCESE la procedencia de un trato directo con el proveedor AGRO PIEMONTE S.A., RUT: 96.794.870-5, domiciliado en Valle de Azapa km. 6, Arica, para la adquisición de:

- a) 06 codos 110 cem. hid. pvc.
- b) 06 copla pvc 110 cem. hid. pvc.
- c) 05 TEE 110
- d) 2 válvula. bola pvc 110 mm c/ua.
- e) 3 cañería 110
- f) 5 reducción 110-63
- g) 5 reducción 63-50
- h) 10 codo 50
- i) 10 copla 50
- j) 10 TEE 50
- k) 1 cañería 50

2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$ 466.200.- (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos pesos), IVA incluido.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto correspondiente, año 2017.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RICARDO SANZANA OTEIZA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA

RSO/CAM/wmm

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Asesoría Jurídica GPA.
3. C.F.CH.
4. Oficina Partes GPA.